

Corte Suprema de Justicia de la Nación

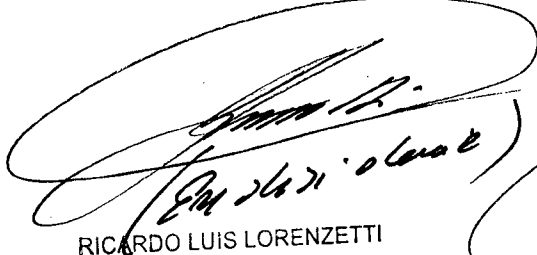
Buenos Aires, *3 de noviembre de 2015.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Silva, Pablo Sebastián s/ causa 11.405", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a cuyas consideraciones corresponde remitir en lo pertinente.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Hágase saber y devuélvanse los autos al tribunal de origen, a fin de que, por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento conforme a derecho.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO DISI-//-



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARLOS S. FAYT

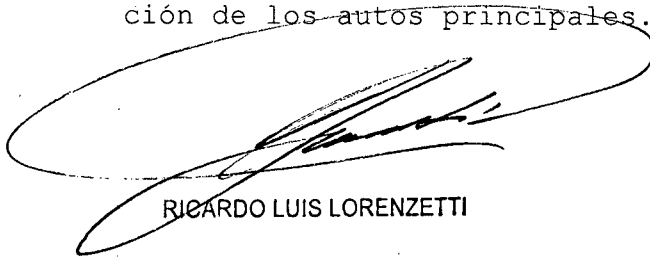
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo dictaminado el Señor Procurador Fiscal, se desestima la queja. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.



RICARDO LUIS LORENZETTI

Recurso de queja interpuesto por el Dr. Ricardo Gustavo Wechsler, Fiscal General a cargo de la Fiscalía Nacional n° 3 ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Casación Penal, Sala II.

Tribunal que intervino con anterioridad: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán.